

o posesión del predio donde se instalará el proyecto, ha sido registrada conforme lo señale la Ley del lugar; en caso de que proceda algún registro según la Ley del lugar; de no acreditarlo, se le tendrá por desistido del incentivo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

- 5.7.11 El beneficiario deberá entregar el(los) documento(s) que acredite(n) la totalidad de la contraparte dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Concertación.
- 5.7.12 Este incentivo se tramitará conforme a lo establecido en el procedimiento de Ministración Única.

5.8 Componente Desarrollo Productivo Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales

- 5.8.1 El sistema designado para el registro, autorización, ministración, seguimiento y supervisión de las solicitudes del incentivo es el Sistema Don Ru.
- 5.8.2 La apertura de ventanillas será publicada dentro del portal de la "FND".
- 5.8.3 Dirigido a productores agropecuarios y de acuacultura en sus Unidades Económicas Rurales que se dediquen o busquen dedicarse a las actividades agroalimentarias.
- 5.8.4 Los montos del incentivo a través de Acceso al Financiamiento para el presente ejercicio son los siguientes:

Montos y Porcentajes Máximos

MONTOS MÁXIMOS DE INCENTIVO	PORCENTAJE MÁXIMO DE INCENTIVO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PROYECTO
Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto cuando éstos se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación, y que participen pequeños productores (E3) por sí o mediante algún esquema de asociación.	70%
Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto cuando se ubique en ejido o pequeña propiedad, y que no se encuentre en localidades de alta y muy alta marginación, y que participen productores de los Estratos E4, E5 y E6.	50%
Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por	30%

MONTOS MÁXIMOS DE INCENTIVO	PORCENTAJE MÁXIMO DE INCENTIVO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PROYECTO
proyecto, cuando se ubique en localidades de baja y media marginación y que participen productores de los Estratos de E4, E5 y E6.	

Para los incentivos otorgados mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) los beneficiarios deberán emitir factura a nombre de la SAGARPA por el concepto de incentivo autorizado. Posteriormente deberán exhibir mediante facturas, la parte proporcional del incentivo a la producción y aportación del beneficiario. La mano de obra y materiales de la región, podrán ser considerados como parte de la aportación del beneficiario, siempre que éste monto no exceda el 30% del valor total del proyecto y hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100); lo anterior se sustenta en las obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

En caso de existir alguna modificación en el artículo 32 "Conceptos de Apoyo y Montos Máximos" de las Reglas de Operación se hará de conocimiento en la convocatoria publicada en la página web oficial de la FND.

5.8.5 Las Actividades Productivas a incentivar serán:

5.8.5.1 Actividad Agrícola:

- 5.8.5.1.1 Producción de planta en vivero tecnificado a cielo abierto o protegido.
- 5.8.5.1.2 Establecimiento.
- 5.8.5.1.3 Mantenimiento.

5.8.5.2 Actividad Ganadera:

- 5.8.5.2.1 Producción de forraje para consumo animal: siembra de pastos anuales o perenes, conservación, compra o renta de equipo para ensilado y construcción de silos u otros sistemas de conservación de forrajes, y la infraestructura correspondiente.

5.8.5.3 Actividad Acuícola:

- 5.8.5.3.1 Proyectos de acuicultura para consumo humano: producción y cultivo de estadios juveniles para engorda de especies elegibles. Así como la infraestructura correspondiente.

En las tres actividades anteriores se podrá incentivar la Reconversión productiva e infraestructura productiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de las Reglas de Operación.

5.8.6 Los cultivos y especies elegibles serán:

Agave, amaranto, cacao, chihua, chile habanero, frutas tropicales (mango, mangostán, plátano, papaya y las que autorice la "UR"), henequén, higuera, hule, mango, mangostán, moringa, palma de aceite, palma de coco, plátano, ramón, estevia, papaya, pimienta, piña y vainilla. Serán elegibles café, limón, y naranja para producción de planta en viveros e injertos en campo.

Especies acuícolas elegibles (comestibles, de mar o agua dulce) tilapia, pepino de mar, trucha, ostión, cobia, corvina, pámpano, pargo, camarón (para estadios juveniles) y especies nativas.

Las especificaciones técnicas se establecerán en la convocatoria respectiva.

- 5.8.7 El incentivo se entregará al beneficiario a la firma del instrumento correspondiente con el beneficiario, el 100% del incentivo autorizado.
- 5.8.8 Este incentivo se tramitará conforme a lo establecido en el procedimiento de Ministración Única.

5.9 Componente de Capitalización Productiva Pecuaria

- 5.9.1 La cobertura del presente programa es Nacional de aplicación en los 31 Estados y en la Ciudad de México.
- 5.9.2 La población objetivo está compuesta por personas físicas y personas morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).
- 5.9.3 El sistema designado para el registro, autorización, ministración, seguimiento y supervisión de las solicitudes del incentivo es el Sistema Don Ru.
- 5.9.4 El periodo de ventanillas se publicará en el portal de "FND" con la convocatoria correspondiente.
- 5.9.5 Los conceptos y montos del incentivo autorizados para el presente ejercicio son los siguientes:

CONCEPTO	MONTO MÁXIMO
Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la transformación de productos pecuarios	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
	El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
	El monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
Repoblamiento y Rescate (solo en la modalidad de Repoblamiento)	La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.
	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
	El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
Infraestructura y Equipo en las UPP	El monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
	La aportación federal, será de hasta el 35% del valor de referencia.
	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
	El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).